Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

" 2019- AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

USHUAIA, 22 ABR 2019

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas, Letra: TCP-DA Nº 97/2019, caratulado: "S/NOTA INTERNA Nº 758/2019 LETRA: TCP-SC"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota Interna Nº 758/19, Letra: T.C.P.-S.C., obrante a foja 1, el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P. Rafael A. CHORÉN, informa que persiste la necesidad de contar con los servicios del profesional C.P. Marcos APP, quien efectúa tareas en el ámbito de la Delegación de Control TCP – Río Grande, siendo imprescindible, contar con el recurso humano suficiente para llevar a cabo la planificación anual 2019.

Que a foja 4, el Presidente Dr. Miguel LONGHITANO, solicitó proceder a la formalización de una locación de servicios de un profesional Contador Público, por un plazo de 3 (tres) meses, por la suma mensual de $ 50.000 (cincuenta mil pesos), por un plazo de 3 (tres) meses, con opción a prórroga por igual plazo.

Que la presente contratación se encuadra dentro de las pautas temporales y de servicio que habilitan la excepción prevista en el artículo 73, inciso 2 de la Constitución Provincial y conforme lo dispuesto por el artículo 18, inciso k) de la Ley Provincial Nº 1015.

Que se verificará oportunamente el cumplimiento del requisito de idoneidad previsto en el Anexo I, punto 1, apartado "c" de la Resolución Sub. Cont. Nº 7/2017.

Que a foja 3, la Dirección de Administración del Tribunal ha tomado la intervención que le compete, incorporando comprobante de Compras Mayores Nº 63/2019.

Que es atribución del suscripto, disponer las erogaciones y autorizar las Órdenes de Pago, según lo establece el artículo 15, inciso i) de la Ley provincial N° 50.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el gasto para la contratación de una persona física, Contador Público, matriculado, para prestar servicios en la Delagacion de Control TCP – Río Grande que posee este Organismo, por la suma mensual de $ 50.000 (cincuenta mil pesos), totalizando la suma de $ 150.000 (ciento cincuenta mil pesos). Ello, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar la contratación directa, en concordancia a lo expresado en el artículo 1º, delegando en la Dirección de Administración los trámites de contratación de acuerdo a lo normado en la Ley provincial Nº 1015, Decreto provincial Nº 674/2011 y Resolución Sub. Cont. Nº 7/2017.

ARTÍCULO 3º.- Disponer que la presente contratación se autoriza por el plazo de 3 (tres) meses, a partir del día de la suscripción del Contrato, pudiendo ser prorrogado por igual plazo, por una sola vez.

ARTÍCULO 4º.- Invitar a cotizar al C.P. Marcos Daniel APP, fijando fecha límite para la recepción de ofertas el día 26 de abril de 2019 a las 12:00 horas, en la Dirección de Administración del Tribunal de Cuentas o en la Delegación de Control TCP – Río Grande, conforme Anexo I punto 5 del Decreto provincial Nº 2640/2018

ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto preventivamente a la Partida Presupuestaria 3.4.400 del ejercicio económico correspondiente.

ARTÍCULO 6º.- Aprobar el Anexo I de especificaciones que formará parte íntegra del formulario de cotización

ARTÍCULO 7º.- Registrar. Comunicar. Difundir. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 162- - /2019.

TCP
Confeccionó DMES
Controló
Corrigió

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ANEXO I – RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 162 /2019

ESPECIFICACIONES

1) Objeto de la contratación:

Contratación de un Contador Público, matriculado, para prestar servicios en las delegaciones que posee el Tribunal de Cuentas de la Provincia en la ciudad de Rio Grande y Tolhuin.

2) Plazo de la contratación:

3 (tres) meses con opción a prorroga por igual plazo y mismas condiciones de contratación.

3) Prestación de servicio:

Lunes a Viernes, de 8hs a 15hs (7 horas diarias).

4) Funciones:

a) Recibir, registrar y examinar las cuentas que se le asignen de conformidad a las indicaciones del Auditor Fiscal, cuidando de aplicar la doctrina, jurisprudencia y procedimientos sentados por el Tribunal.

b) Analizar la cuenta de acuerdo a las pautas que les sean impartidas por la superioridad.

c) Informar al Auditor Fiscal sobre la necesidad de recabar aclaraciones, rectificaciones o documentación al organismo fiscalizado, a fin de que éste, de considerarlo procedente, solicite los mismos.

d) Informar al Auditor Fiscal los reparos que le merece la cuenta, a fin de ser analizada.

e) Toda otra función que la autoridad superior le asigne.

5) Retribución:

El Tribunal de Cuentas de la Provincia abonará la suma mensual de $ 50.000 (cincuenta mil pesos), que se hará efectiva entre los días primero y diez de cada mes inmediato posterior a aquel en que la actividad haya sido desarrollada, para lo cual EL CONTRATADO, deberá presentar la factura correspondiente.

6) Presupuestos de Contratación:

-No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre EL TRIBUNAL y EL CONTRATADO, quedando entendido que EL CONTRATADO es persona independiente y autónoma en su relación con EL TRIBUNAL.

-EL CONTRATADO se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de EL TRIBUNAL y no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de los servicios.

-EL CONTRATADO deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación, sin perjuicio de la facultad de EL TRIBUNAL de modificar las condiciones contractuales cuando lo considere necesario, sin que ello otorgue derecho a indemnización alguna.

-No está previsto, ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que EL CONTRATADO, para el cumplimiento de este contrato, subcontrate a terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas, que tuvieren origen en la

circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia.

-EL CONTRATADO exonera expresamente a EL TRIBUNAL de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. En consecuencia, responderá directamente, indemnizará y defenderá a su costa EL TRIBUNAL en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de EL CONTRATADO en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

-EL TRIBUNAL no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.

-EL CONTRATADO no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas EL TRIBUNAL.

TCP
Confeccionó
Controló
Corrigió

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia